



ANTECEDENTES

El Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 estableció como objetivo general de la Administración Pública, lograr un desarrollo equitativo, integral y sustentable del Estado de Veracruz, mediante la participación plural y activa de la sociedad, coordinada por su Gobierno, para incrementar el bienestar de los veracruzanos, en especial de quienes padecen altos grados de marginación.

Que dentro de la estrategia general para el logro de este objetivo, dicho Plan señala que las dependencias del Gobierno estatal considerarán, en sus políticas y programas específicos, acciones transversales en diversos aspectos, entre los que se encuentra la equidad de género, para lograr la incorporación efectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública, propiciando las mejores condiciones para el desarrollo de sus capacidades y habilidades.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14, fracción IV y 17 fracción II de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el Estado, se estableció en el artículo primero transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, que con el fin de impulsar la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la eliminación de todo tipo de violencia hacia las mujeres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los presupuestos de la Administración Pública Estatal, las dependencias y entidades deberán considerar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, como eje rector de los programas especiales que se realicen en sus ámbitos de competencia institucional y ejecución de política pública.

Que además, la Ley citada establece que corresponde al Titular del Ejecutivo del Estado implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de las políticas de igualdad sustantiva en el Estado, mediante la aplicación del principio de transversalidad, a través de los órganos correspondientes.

Que para contribuir al cumplimiento de las políticas de igualdad sustantiva y llevar a cabo lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto citado, el Ejecutivo estimó necesario implantar, como mecanismo institucional, la creación de un área administrativa al interior de cada una de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública, con el propósito de que se realicen acciones tendientes a promover y fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres, a evitar cualquier forma de discriminación hacia las mujeres, y a incorporar la perspectiva de género al interior de la Administración Pública Estatal.



Que aunado a lo anterior, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado señala en su artículo 17, que las políticas de igualdad que se desarrollen en todas las dependencias del Ejecutivo del Estado deberán considerar, entre otros lineamientos, los de garantizar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad entre mujeres y hombres; implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres; establecer medidas para erradicar toda forma y modalidad de violencia de género; garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social; y promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

Por lo anterior, el Ejecutivo Estatal tuvo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se instruye la creación de la Unidad de Género en cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 73 de fecha 8 de marzo de 2010, en el que instruyó la creación de un área administrativa denominada **Unidad de Género**, con el propósito de institucionalizar la perspectiva de género en las dependencias y entidades de esta Administración estatal.

A partir del 28 de mayo 2010, de nueva cuenta se modificó dicho *Acuerdo*.

Por lo cual, este Instituto atendiendo al artículo 5° del Acuerdo citado y su modificación, se procedió a someter acuerdo de Órgano de Gobierno, la creación de esta Unidad de Género y a designar a su titular, la cual fue aprobada según consta en el acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno, celebrada el día 08 de diciembre de 2011.

En sustento a lo anterior se incluyó en la modificación a la Estructura Orgánica de la Entidad, la "UNIDAD DE GÉNERO", adscrita a la Dirección General, siendo aprobada en esta modificación por las instancias correspondientes con el registro IVD-04-AEO-043-190 y validada por el Órgano de Gobierno en su Sesión Ordinaria realizada el 13 de diciembre 2012 según acuerdo 12.O.12.12.

Actualmente la Unidad de Género sigue existiendo en el quehacer institucional del Instituto.